

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 08 de mayo de 2023, Señor juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por la señora ERIKA PATRICIA PEREZ BURGOS, quien actúa a nombre propio, contra el señor JAIME ALBERTO PARRA NEGRETE, solicitando él envío de los oficios de las medidas cautelares. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ERIKA PATRICIA PEREZ BURGOS C.C. N°1.003.734.526
DEMANDADO: JAIME ALBERTO PARRA NEGRETE C.C. N°1.067.878.552
RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2022-00294-00

La señora ERIKA PATRICIA PEREZ BURGOS, quien actúa a nombre propio, contra el señor JAIME ALBERTO PARRA NEGRETE, solicita él envío de los oficios de las medidas cautelares.

Verificando el expediente digital, observó el despacho que los oficios a que se refiere la peticionaria respecto de las medidas cautelares decretadas han sido enviados a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cereté – Córdoba con los números 02525, 02526 y 02527 de fecha 17 de noviembre de 2022, que también fueron enviados a su correo electrónico, según las constancias de la misma fecha. Razón por la cual el despacho negará lo pedido por la peticionaria.

Referente a la petición de envío de oficios a la policía nacional para que capturen el vehículo, el despacho negará ésta, teniendo en cuenta que no hay constancia de que se haya inscrito la medida en la respectiva Secretaria de Transito como fue ordenada y enviados los oficios respectivos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por la parte demandante respecto al envío de los oficios de medida cautelar conforme lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: NEGAR la aprehensión o inmovilización del vehículo automotor de placas AMS77C de propiedad del demandado JAIME ALBERTO PARRA NEGRETE, ya que no figura en el plenario la constancia de inscripción del mencionado vehículo automotor.

TERCERO: El despacho en aras de garantizar el derecho de las partes procederá a reenviar nuevamente los oficios de las medidas cautelares a la dirección de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cereté – Córdoba y a la demandante con el fin de que ésta gestione lo relacionado con la inscripción de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c39f71a2d977f3205f01f97f7d3cdf7fc5611dee831d27c47a0b1b9a9e0800d0**

Documento generado en 08/05/2023 11:23:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>